



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Sala Administrativa

**ACUERDO No. 083**  
(Julio 15 de 2015)

"Por medio del cual se distribuyen unos procesos orales del despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera para la implementación de la asignación de competencia mixta de los Despachos 001 y 002 de los Magistrados Jesús Guillermo Guerrero González y Noemí Carreño Corpus del Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento del artículo 20 del Acuerdo 10363 del 30 de junio de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA14-10363 del 2015 y conforme a lo aprobado en Sala del 15 de julio de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA15-10363 de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, asignó, a partir del 6 de julio de 2015, competencia mixta a los despacho 001 y 002 del Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, esto es, impulso de los procesos del sistema escrito y oral.

Que a través de ese mismo Acuerdo, fue facultada esta Sala Administrativa Seccional para la redistribución de procesos garantizando cargas homólogas entre los despachos de ese Tribunal.

Que el despacho del sistema escrito a cargo del Magistrado Jesús Guillermo González, posee, con corte al 23 de junio de 2015, una carga de dos (02) procesos y el despacho del sistema escrito a cargo de la Magistrada Noemí Carreño Corpus, ostenta un (1) proceso, para tres (3) asuntos en total.

Que el despacho 003 oral a cargo del Magistrado José María Mow Herrera, a corte del siete (07) de julio de 2015, posee una carga de 70 procesos en segunda instancia, de los cuales 14 están para resolver sobre la admisión de la alzada; y 33 en primera instancia, de los cuales 6 están en la fase para resolver sobre su admisión.

Que el reparto de procesos ordinarios en el presente año, al interior de la jurisdicción contenciosa administrativa en el correspondiente Tribunal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue el siguiente:

|                 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO <sup>1</sup> |
|-----------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|--------------------|
| I<br>INSTANCIA  | 4     | 4       | 0     | 5     | 2    | 2     | 6                  |
| II<br>INSTANCIA | 4     | 17      | 21    | 6     | 15   | 12    | 4                  |

<sup>1</sup> A corte 15 de julio de 2015.

Que el promedio de ingresos mensuales de procesos en aquella Corporación es el siguiente:

| INSTANCIA | INGRESO PROMEDIO<br>PROCESOS MENSUALES |
|-----------|----------------------------------------|
| PRIMERA   | 3.53                                   |
| SEGUNDA   | 12.15                                  |

Que se adoptará plenamente la propuesta presentada por el Magistrado José María Mow Herrera<sup>2</sup> (distribuir los procesos de primera instancia ubicados en trámite para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda; los de segunda instancia para admisión del recurso; reparto de los nuevos procesos a los despachos que ingresan a la oralidad (que ya está operando desde el 6 de julio de 2015); y de manera inmediata reparto de las acciones constitucionales a dichos despachos), pues se torna razonable y proporcional por cuanto uno de los pilares fundamentales de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, es el respeto al principio de la inmediación, motivo por el cual los procesos en que hubo practica de pruebas los seguirá conociendo dicho Juzgador.

Que la finalidad es evitar traumatismo y procurar la mayor celeridad posible en la resolución de asuntos con la incursión de la oralidad en los despachos 001 y 002 del Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, motivo por el cual seguirá conociendo el Magistrado José María Mow Herrera, los procesos de segunda instancia que estén en trámite posterior a la admisión del recurso, pues en su mayoría, según su dicho, versan sobre asuntos pensionales, sobre los cuales ha venido haciendo ponencia y resulta fácil evacuar los demás.

En consecuencia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: DISTRIBUCIÓN PRIMERA INSTANCIA.** Distribuir, de los 6 procesos que tiene el despacho regentado por el Magistrado José María Mow Herrera, en el Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que están en la fase para resolver sobre su admisión, tres (03) al despacho del Magistrado Jesús Guillermo González y tres (03) al despacho de la Magistrada Noemí Carreño Corpus.

**PARÁGRAFO:** La distribución se hará con base en el inventario de procesos del despacho 003, liderado por el Magistrado José María Mow Herrera, el cual está anexo a esta decisión.

**ARTÍCULO 2º: DISTRIBUCIÓN SEGUNDA INSTANCIA.** Distribuir, de los 14 procesos que tiene el despacho regentado por el Magistrado José María Mow Herrera, en el Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que están para resolver sobre la admisión de la alzada, siete (07) al despacho del Magistrado Jesús Guillermo González y siete (07) al despacho de la Magistrada Nohemí Carreño Corpus.

**PARÁGRAFO:** La repartición se efectuará con base en el inventario de procesos del despacho 003, liderado por el Magistrado José María Mow Herrera, el cual está anexo a esta decisión.

**ARTÍCULO 3º:** Durante la semana del 21 al 24 de julio de 2015 se organizaran los expedientes y elaboraran los listados respectivos de los expedientes a distribuir, la entrega de los procesos se

<sup>2</sup> Escrito recibido por esta Corporación el nueve (09) de julio de 2015.

Hoja No. 3, del Acuerdo No. 083 del 15 de julio de 2015 "Por medio del cual se distribuyen unos procesos orales del despacho 003 del Magistrado José María Mow Herrera para la implementación de la asignación de competencia mixta de los Despachos 001 y 002 de los Magistrados Jesús Guillermo Guerrero González y Noemí Carreño Corpus del Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cumplimiento del artículo 20 del Acuerdo 10363 del 30 de junio de 2015"

realizará directamente por los despachos de Magistrados, con el apoyo de la Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales entre el 27 al 31 de julio de 2015.

**PARÁGRAFO 1º:** Los expedientes deberán entregarse debidamente foliados, con tabla de control de gastos actualizada, memoriales anexados a los procesos y la totalidad de actuaciones ingresadas en el programa Justicia XXI.

**PARÁGRAFO 2º:** La entrega constará en acta suscrita por los funcionarios, de las cuales se expedirán 6 copias: 3 para los despachos involucrados, 1 para la Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales, 1 para publicarse en la cartelera de la Secretaría de ese ente judicial y 1 para esta Sala Seccional.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para lo de su competencia en migración a Justicia XXI ambiente web y a la Sala Administrativa Superior, a través de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA  
Presidente

IMD/Ram